



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00756-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO informó en su oportunidad y como se puso en conocimiento con antelación, que el establecimiento aquí comprometido, es decir EL PARAÍSO DE LAS FRUTAS GM, había sido afectado con limitaciones previas a la ahora decretada; circunstancia que, como se resaltó en el proveído adiado a 17 de agosto hogaño, truncaba el surtimiento de tal gravamen. Así, se impone **el levantamiento de la reseñada cautela**, de conformidad con lo previsto por el num. 9º, art. 597 del Compendio Ritual Vigente, que señala que deberá cesar la figura precautoria cuando se haya ordenado un embargo anterior, lo que efectivamente ha acaecido en el *sub lite*.

Consecuencialmente, con apoyo en el descrito panorama, **líbrese el correspondiente oficio con destino a la especificada autoridad**¹, comunicando lo aquí dictaminado, en aras de que se finiquite la tantas veces nombrada medida de garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

¹. camara@camaraarmenia.org.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effc8faa17d9e2d53f9c81d06235e33121d6abb7bff0e364f473424862af9f6f**

Documento generado en 23/08/2022 04:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>